

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO



*La formalización te
abre un mundo de
posibilidades*

Ahora es más fácil,
más rápido y
más barato



CONSEJO NACIONAL
DE LA COMPETITIVIDAD



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

FACILITANDO COMERCIO



Licencia de Funcionamiento

Copyright © Proyecto USAID | Facilitando Comercio, de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional
Calle Los Tulipanes N° 147, Oficina 602, Santiago de Surco, Lima - Perú
Teléfono: 51(1) 437-3144
Email: info@facilitandocomercio.com
Web: www.facilitandocomercio.com

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2012-03593

USAID | Facilitando Comercio
Elena Conterno Martinelli - Jefa de Proyecto
Rocío Castillo Díaz - Líder del Componente de Simplificación Administrativa

Diseño y Diagramación: Segundo Moreno
Fotografías de Carátulas y Portadas de Capítulos: Heinz Plenge

Impresión
Tarea Asociación Gráfica Educativa
Pasaje María Auxiliadora 156 - 164, Lima 5 - Perú

Primera Edición - Abril 2012 / Tiraje: 90,500

Un agradecimiento especial al:

- Consejo Nacional de la Competitividad
Angélica Matsuda - Directora Ejecutiva
Gina Medrano - Analista Senior
- Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI
Alberto Bisbal - Director Nacional de Prevención
Rodrigo Calderón - Jefe de la Unidad de ITSDC

La información contenida en este documento puede ser reproducida total y/o parcialmente, siempre y cuando se mencione la fuente y créditos de origen respectivos y, se envíe tres ejemplares al Proyecto USAID | Facilitando Comercio.

USAID | Facilitando Comercio es un proyecto de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, implementado por Nathan Associates Inc., desde junio del 2010. Fomenta la competitividad y formalización de la economía, y contribuye con la optimización de procesos y capacidades de la gestión pública.

Las opiniones expresadas por los autores no reflejan necesariamente el punto de vista de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional - USAID.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

EL BENEFICIO DE SER FORMAL



Formalizarte es un paso necesario para que tengas diversos incentivos y beneficios para que tu negocio crezca, se desarrolle y sea competitivo, lo que te permitirá enfrentar con éxito el mercado nacional e internacional. Actualmente es mucho más rápido, fácil y barato que obtengas tu licencia de funcionamiento gracias a la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976 que fue promulgada en febrero de 2007, y que uniformizó este procedimiento en todos los municipios del país.

Actualmente los municipios te facilitan la obtención de la licencia de funcionamiento con solo presentar una solicitud con carácter de Declaración Jurada que tienes que llenar y firmar al iniciar tu trámite. En esta solicitud debes declarar, principalmente, que tu establecimiento cumple con los requisitos de seguridad básicos, la ubicación, el área que tiene tu local y el giro al que te vas a dedicar, entre otros. Esta **Presunción de Veracidad**¹ es uno de los pilares más importantes de la simplificación del trámite, por lo tanto, no puedes mentir ni omitir información pues la misma será verificada después por la municipalidad, quien acudirá a tu establecimiento luego de que te entreguen la licencia de funcionamiento.

Resulta entonces que formalizar tu negocio te proporcionará grandes beneficios que sin duda debes aprovechar. Estos son algunos de ellos:

- ▶ Facilita la obtención de créditos a través del sistema financiero formal (acceso a financiamiento).
- ▶ Participar en programas de capacitación a los trabajadores y dueños de micro y pequeñas empresas, a fin de fortalecer sus conocimientos tecnológicos para la innovación en procesos, servicios y otros.
- ▶ Evitar la clausura y la eventual aplicación de una multa o sanción por parte de la Municipalidad.
- ▶ Poder incluirse en diversos registros y bases de datos clasificados que las instituciones y los clientes solicitan para comprar y los proveedores para vender.

- ▶ Vender productos o servicios a empresas grandes.
- ▶ Validar la antigüedad del negocio.

También puedes acceder a:

- ▶ Créditos por parte de proveedores grandes y medianos que generalmente otorgan este beneficio a empresarios formalizados.
- ▶ Tasas preferenciales a negocios nuevos otorgadas por el banco.
- ▶ Al seguro de salud, a través del Sistema Integral de Salud (SIS).
- ▶ Al Sistema de Pensiones Sociales.

¿Qué es la Licencia de Funcionamiento?

Es la autorización que otorga la municipalidad para el desarrollo de cualquier actividad económica comercial, industrial o de servicios, con o sin fines de lucro, en un establecimiento determinado y a favor del titular del mismo. Se podrá solicitar una licencia de funcionamiento que incluya más de un giro, siempre y cuando los giros sean afines o complementarios. La licencia de funcionamiento es otorgada por cada establecimiento en donde tú desees desarrollar una actividad económica. Estas licencias no tienen fecha de vencimiento, pero podrán otorgarse licencias de funcionamiento con plazo de vencimiento cuando el solicitante así lo requiera.

La licencia de funcionamiento se otorga luego de un único procedimiento administrativo; esto significa que no necesitarás hacer ningún trámite previo en tu municipalidad.

¹ Es un derecho o principio legal y jurídico. El poder que da este principio es que la palabra (declaración o testimonio) se presume como cierta.

¿Qué es un giro afín o complementario?

Giro afín: son las actividades económicas contenidas en un mismo grupo dentro del Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas (puedes requerirlo en tu municipalidad) y que mantiene las características propias de género.

Giro complementario: son las actividades económicas compatibles al giro principal que se desarrollan dentro de un mismo establecimiento, el mismo que deberá ser acondicionado para tal fin.

Para entender mejor estas definiciones te damos algunos ejemplos:

Giro Principal	Giro Afín	Giro Complementario
Bazar	Bazar - regalos, Bazar - Bodega, Bazar - Tienda, Bazar - Boutique, Bazar - Librería.	Perfumería, venta de artículos para fiestas infantiles, regalos, decoraciones.
Cafetería	Fuente de soda, heladería, juguería, salón de té.	Venta de sandwiches y postres, venta de pasteles, helados.
Confecciones	Sastrería, lencería.	Bordaduría, confección de ropa deportiva.
Ferretería	Venta de pinturas y matizados, cerrajería.	Venta de repuestos.
Servicios profesionales	Estudio Jurídico, Estudio Contable, Oficina Técnica.	Fotocopiado, anillados, ploteos.
Estación de servicios	Grifo	Minimarket, venta de lubricantes.

¿Qué requisitos necesitas para obtener una licencia de funcionamiento?

Requisitos	Persona natural	Persona Jurídica u otros entes colectivos (asociaciones)
Solicitud de Licencia de Funcionamiento con carácter de Declaración Jurada que incluya N° de RUC y DNI o carné de extranjería del solicitante; DNI o carné de extranjería del representante legal que actúe mediante representación.	✓	✓
Carta Poder con firma legalizada en caso de representación del titular.	✓	
Vigencia de poder del representante legal en caso de representación del titular.		✓
Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad, para establecimientos hasta de 100 m ² (*)	✓	✓
Certificado de Inspección Técnica de Detalle o Multidisciplinaria, para establecimientos mayores a 500 m ² .	✓	✓
Requisitos Adicionales (**)	Persona natural	Persona Jurídica u otros entes colectivos (asociaciones)
Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.	✓	✓
Informar sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la norma vigente, en la Declaración Jurada.	✓	✓
Copia simple de la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a ley la requieran, antes del otorgamiento de la licencia de funcionamiento.	✓	✓
Copia simple de la autorización expedida por el Instituto Nacional de Cultura, conforme a la Ley N° 28696, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.	✓	✓

(*) Excepto los giros de negocios como: pubs, licorerías, discotecas, bares, casinos, juegos de azar, máquinas tragamonedas, ferreterías o giros afines a los mismos, además de aquellos giros que por su desarrollo tengan que ver con el almacenamiento, uso o comercialización de productos tóxicos o altamente inflamables.

(**) Adicionalmente, de ser el caso, según la actividad a desarrollar, serán exigibles los requisitos adicionales.

¿Cuánto cuesta la licencia de funcionamiento?

Categoría	Establecimientos	Monto S/.
A	Hasta 100 m ²	
B	Mayores a 100 m ² hasta 500 m ²	
C	Mayores a 500 m ²	

Los costos incluyen:

- La evaluación de zonificación y compatibilidad de uso (para las tres categorías).
- Inspección técnica básica realizada por la municipalidad (para las categorías A y B).

¿Qué aspectos evalúa la Municipalidad para otorgarte la licencia de funcionamiento?

De acuerdo a la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, la municipalidad solo evalúa dos aspectos para el otorgamiento de la licencia:

- La Zonificación y compatibilidad de uso:** esta evaluación consiste en verificar en el plano de zonificación del distrito, si el giro que vas a desarrollar es compatible con la zona o no.
- Las condiciones de seguridad del establecimiento en Defensa Civil:** Inspectores técnicos de tu municipalidad o gobierno regional, se encargarán de verificar si tu establecimiento

cumple con las condiciones de seguridad en Defensa Civil para el desarrollo adecuado de las actividades a las que te dedicas. Si la Municipalidad considera que debe verificar otros temas, lo hará posteriormente.

Esta Inspección podrá realizarse antes o después que la municipalidad te entregue la licencia de funcionamiento.

¿En cuánto tiempo la municipalidad debe entregarte la licencia de funcionamiento?

El plazo máximo de emisión de tu licencia de funcionamiento es de quince (15) días hábiles. Si en ese lapso, tu municipalidad no te notifica indicándote que no has cumplido con todos los requisitos para la entrega de la licencia, quiere decir que tu trámite ha sido aprobado. A esto se le conoce como **“Silencio Administrativo Positivo”**². Deberás, entonces, acercarte a la municipalidad a recoger tu licencia. No tienes la obligación de presentar ningún otro documento adicional.

Sin embargo, la municipalidad podrá adicionar el plazo máximo de 5 días calendarios para notificar el Acto Administrativo señalado en el numeral 24.1 del artículo 24° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444. Esta disposición está contemplada en el Artículo 188°, numeral 188.1 del Decreto Legislativo N° 1029 del 24.06.2008, que modifica la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y la Ley del Silencio Administrativo Positivo – Ley N° 29060.

² Cuando la municipalidad no emite respuesta, ya sea a favor o en contra de lo solicitado, dentro del término establecido, se entiende que la decisión en el trámite de licencia de funcionamiento es favorable al ciudadano.

¿Qué debes hacer para obtener la licencia de funcionamiento e iniciar tu negocio?

- ▶ Acércate a la oficina de licencias de tu municipalidad y solicita orientación sobre cómo obtener la licencia de funcionamiento. Recuerda que antes de iniciar el trámite, debes verificar si el giro es compatible o no con la zona en donde establecerás el negocio.
- ▶ Una vez que la municipalidad verifique que cuentas con todos los requisitos, te emitirá una orden de pago.
- ▶ Acércate a la caja de la municipalidad y cancélala.
- ▶ Presenta en mesa de partes tu solicitud con todos los requisitos y ¡listo! Regresa en el plazo que te indiquen (no mayor de 15 días) a recoger tu licencia.

¿En qué momento realiza tu municipalidad la Inspección Técnica de Defensa Civil?

La Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil (ITSDC) Básica Ex Ante, se ejecuta antes de la emisión de la Licencia

de Funcionamiento y la ITSDC Básica Ex Post, se realiza después.

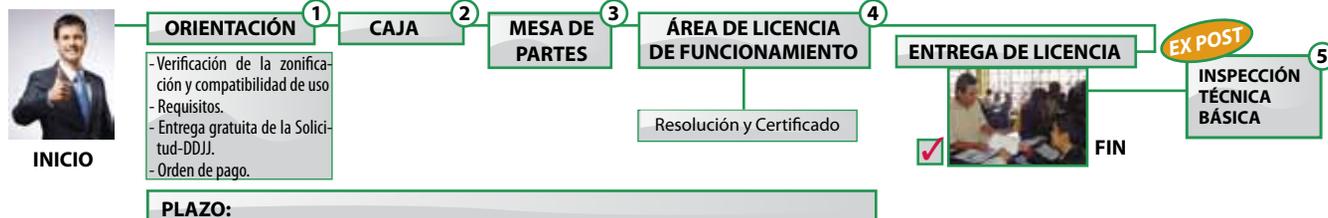
Para comprender mejor lo que debes hacer para obtener la licencia de funcionamiento, se ha clasificado el trámite en tres categorías:

▶ **Categoría A:**

Establecimientos hasta 100 m² y con capacidad de almacenamiento no mayor del 30% del área del local

Estos establecimientos deberán presentar una Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad. La municipalidad evaluará la conformidad de la zonificación y compatibilidad de uso y procederá a la entrega de la licencia de funcionamiento.

Establecimientos con un área máxima de 100 m² y capacidad de almacenamiento no mayor del 30 % del local



Después de la entrega de la licencia, la municipalidad, a través de su oficina de Defensa Civil, verificará las condiciones de seguridad declaradas. Si estas no están conformes, la municipalidad podrá anular la licencia de funcionamiento.

A pesar de poder estar dentro del área de los 100 m², quedan exceptuados por Ley de este proceso los establecimientos que desarrollen las siguientes actividades:

pub	licorería
discoteca	bar
casinos	juegos de azar
máquinas tragamonedas	ferreterías

Además de aquellos giros afines a los mismos o que por su desarrollo tengan que ver con el almacenamiento, uso o comercialización de

productos tóxicos o altamente inflamables. Estos giros pasan por el proceso de categoría B o C.

► Categoría B:

Establecimientos mayores a 100 m² hasta 500 m² y hasta dos niveles contados desde el piso

Estos establecimientos tendrán que pasar por una Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica Ex Ante, realizada por la oficina de Defensa Civil de la municipalidad, antes del otorgamiento de la licencia de funcionamiento. Ingresada tu solicitud de licencia, la oficina de Defensa Civil programará la visita de inspección al establecimiento, el mismo al que, de no cumplir con la normativa de seguridad en Defensa Civil, de acuerdo al giro que desarrolla, se le dará un plazo establecido por ley para que subsane cualquier observación. Estas observaciones constarán en el Informe de ITSDC emitido por la municipalidad. Ahora bien, si no se subsanan las observaciones en el plazo establecido, no se otorgará la licencia y se dará por concluido el trámite.

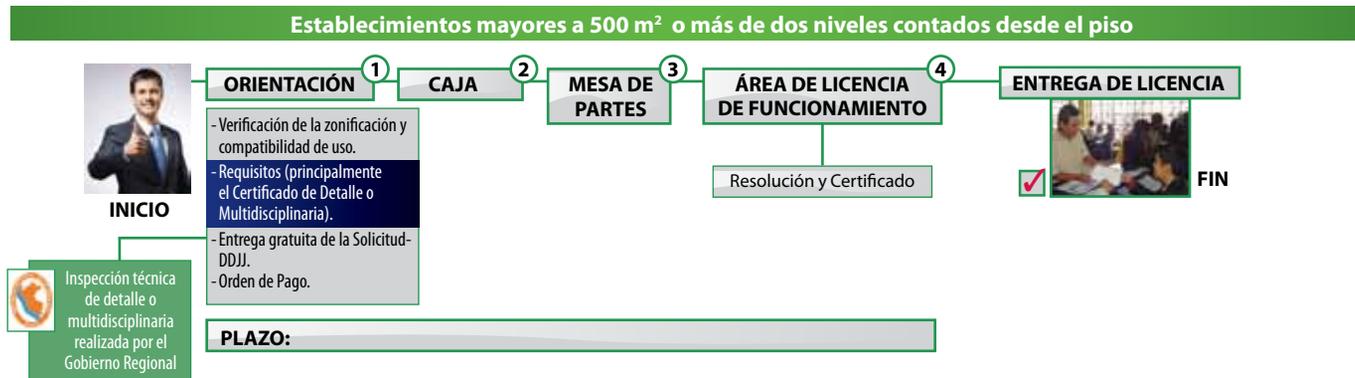
Establecimientos mayores a 100 m² hasta 500 m² y hasta dos niveles contados desde el piso



► **Categoría C:**

Establecimientos mayores a 500 m² o más de dos niveles contados desde el piso

En esta categoría, deberán presentar como requisito el certificado de Inspección de Detalle o Multidisciplinaria otorgado por el gobierno regional correspondiente.



¿Qué otras licencias de funcionamiento puedes solicitar?

Licencia de funcionamiento para mercados de abastos o galerías comerciales	Licencia de funcionamiento para cesionarios
<p>Estos establecimientos deberán contar con una sola licencia de funcionamiento de manera corporativa. Esta podrá ser otorgada a nombre del ente colectivo (asociaciones), razón o denominación social que los representa o a la Junta de Propietarios.</p> <p>Los módulos o stands de los mercados o galerías comerciales, deberán pasar por una ITSDC Básica Ex Post, después del otorgamiento de la licencia de funcionamiento. Sólo a los stands o módulos que pasen de los 100 m², se les exigirá el certificado de ITSDC Básica Ex Ante.</p>	<p>Esta licencia permite la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia previa. Los requisitos y el proceso de evaluación son iguales al de la licencia de funcionamiento definitiva, de acuerdo a la categoría en la que se encuentre el establecimiento.</p>

Información gratuita permanente a disposición de los empresarios

Tu municipalidad está en la obligación de poner a tu disposición la siguiente información:

- ▶ Solicitudes o formularios
- ▶ Plano de zonificación vigente
- ▶ Índice de uso de suelos
- ▶ Estructura de costos del procedimiento

Las solicitudes y formatos son entregados gratuitamente. Los podrás imprimir a través de la página web o solicitarlos en el módulo de información de la misma municipalidad.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL



¿Qué es una Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil?

Es una acción de prevención que se realiza cada vez que algún interesado la solicita. En este caso, los técnicos de seguridad en Defensa Civil acreditados por el INDECI, verifican y evalúan el cumplimiento o incumplimiento de las normas de seguridad en Defensa Civil vigentes en los establecimientos que inspeccionan, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

¿Cuántos tipos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil (ITSDC), existen?

	Tipos de Inspecciones	¿Quiénes las realizan?	¿Cuándo se realizan?
1	Básica ex post	La Municipalidad	Posterior a la entrega de la Licencia de Funcionamiento
2	Básica ex ante	La Municipalidad	Antes de la entrega de la Licencia de Funcionamiento
3	De Detalle	El Gobierno Regional	Antes de iniciar el trámite de la Licencia de Funcionamiento
4	Multidisciplinaria	El Gobierno Regional	Antes de iniciar el trámite de la Licencia de Funcionamiento

¿Qué es la ITSDC Básica?

Es un tipo de ITSDC que se ejecuta a los objetos de inspección que por sus características presentan un nivel de complejidad menor. Esta inspección consiste en la verificación de forma ocular del cumplimiento o incumplimiento de las normas de seguridad en Defensa Civil y la evaluación de la documentación previamente presentada por el administrado para el inicio del procedimiento.

El órgano de la Municipalidad Distrital en materia de Defensa Civil es el responsable, dentro de su jurisdicción, para ejecutar las ITSDC

Básicas y las ITSDC previas a eventos y/o espectáculos públicos con una afluencia menor o igual a tres mil (3,000) personas. El órgano de la Municipalidad Provincial en materia de Defensa Civil, tiene competencia a nivel del cercado de su jurisdicción para ejecutar este tipo de inspección. Asimismo, es el encargado en los casos en que la Municipalidad Distrital no haya podido ejecutar la inspección.

Excepcionalmente, de no poder ejecutar dichas inspecciones, será el órgano del Gobierno Regional en materia de Defensa Civil, en su jurisdicción, el autorizado para ejecutar las mencionadas ITSDC.

1. Inspección Técnica Básica Ex Post

El administrado presenta una Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad en Defensa Civil, anexa a la solicitud de licencia de funcionamiento

Esta Inspección corresponde a los establecimientos cuya área no excede a los 100 m² y cuya capacidad de almacenamiento no es mayor al 30% del área total.

Quedan excluidos por Ley los siguientes giros: Pub-karaokes, licorerías, discotecas, bares, ferreterías, casinos, máquinas tragamonedas, juegos de azar o giros afines. Y aquellos cuyo desarrollo tenga que ver con el almacenamiento, uso o comercialización de productos tóxicos o altamente inflamables y aquellos que por su naturaleza requieran del certificado de Detalle o Multidisciplinaria.

La verificación de las condiciones de seguridad por parte del Órgano Ejecutante, se realizará con posterioridad a la emisión de la Licencia de Funcionamiento.

2. Inspección Técnica Básica Ex Ante

El administrado presentará necesariamente: la cartilla de seguridad o Plan de Seguridad en Defensa Civil y otros documentos relacionados con el objeto de inspección, señalados en el TUPA de la municipalidad.

Esta inspección se realiza a: las edificaciones, recintos o instalaciones de hasta dos niveles desde el nivel de terreno o calzada, con un área mayor a 100 m² hasta 500 m²:

- tiendas,
- stands,
- puestos,
- viviendas multifamiliares,
- pubs-karaokes,
- bares,
- licorerías,
- talleres mecánicos,
- hospedajes,
- restaurantes,
- cafeterías,
- edificaciones de salud,
- templos,
- bibliotecas.

- Instituciones educativas con un área menor o igual a 500 m², de hasta dos niveles desde el nivel de terreno o calzada y máximo de 200 alumnos por turno,
- Cabinas de internet con un máximo de 20 computadoras,
- Gimnasios con un área menor o igual a 500 m² y que sólo cuenten con máquinas mecánicas,
- Agencias bancarias, oficinas administrativas, con un área menor o igual a 500 m² y que cuenten con un máximo de 20 computadoras,
- Playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar,
- Granjas, entre otros de similares características, cualquiera sea su área,
- Licorerías, ferreterías con un área de hasta 500 m².

La Inspección se realiza como parte del procedimiento para la obtención de la licencia de funcionamiento.

Los establecimientos de inspección antes mencionados, que forman parte de una edificación que califica para una ITSDC de Detalle, deberán contar, al inicio del procedimiento de ITSDC Básica, con el Certificado de ITSDC de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.

3. Inspección Técnica de Detalle

Es un tipo de ITSDC que se ejecuta a objetos de inspección que por sus características requieren una verificación ocular interdisciplinaria del cumplimiento o incumplimiento de las normas de seguridad en materia de Defensa Civil, así como la evaluación de la documentación previamente presentada por el administrado para el inicio del procedimiento, entre los cuales se encuentran: planos de arquitectura, eléctricos, de estructuras, señales y rutas de evacuación, ubicación; memorias descriptivas; protocolos de pruebas específicas; plan de seguridad en Defensa Civil o planes de contingencia, según corresponda; Informe Técnico favorable emitido por OSINERGMIN; certificados; informes, constancias y otros documentos relacionados con el objeto de inspección, señalados en el TUPA del órgano ejecutante; así como la documentación técnica que sea requerida por parte del Grupo Inspector y/o el Órgano Ejecutante durante el procedimiento.

Esta Inspección corresponde a los establecimientos: edificaciones recintos o instalaciones de más de dos niveles desde el nivel del terreno o calzada, o con un área mayor de 500 m² :

- tiendas,
- viviendas multifamiliares,
- talleres mecánicos,
- hospedajes,
- restaurantes,
- cafeterías,
- edificaciones de salud,
- playas de estacionamiento,
- templos, bibliotecas entre otros.

Cualquiera sea el área con la que cuenten:

- Industrias livianas y medianas.
- Centros culturales, museos, entre otros de similares características.
- Mercados de abastos, galerías y centros comerciales, entre otros de similar evaluación.
- Locales de espectáculos deportivos y no deportivos (estadios, coliseos, cines, teatros, auditorios, centros de convenciones).
- Centros de diversión, con la excepción de los Pub-Karaokes.
- Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar que cuenten con área mayor a 500 m² y un número mayor de 20 computadoras.
- Instituciones educativas que cuenten con un área mayor a 500 m² de más de dos niveles desde el nivel de terreno o calzada o más de 200 alumnos por turno.
- Cabinas de internet que cuenten con un número mayor de 20 computadoras.
- Gimnasios que cuenten con máquinas eléctricas y/o electrónicas.
- Centros penitenciarios.
- Las demás edificaciones o recintos que por su complejidad califiquen para este tipo de inspección.

Esta Inspección se realiza antes de iniciar el trámite de la licencia de funcionamiento.

Las edificaciones o lugares de inspección antes mencionados que forman parte de una edificación que califica para una ITSDC de Detalle, deberán contar, al inicio del procedimiento de la ITSDC de Detalle, con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle vigente que corresponda a la edificación que los alberga.

4. Inspección Técnica Multidisciplinaria

Es un tipo de ITSDC que se ejecuta a objetos de inspección que por la actividad que desarrollan, pueden generar riesgo para la vida humana, patrimonio y el entorno, y que requieren de una verificación ocular multidisciplinaria del cumplimiento o incumplimiento de las normas de seguridad en Defensa Civil vigentes y de la evaluación de la documentación previamente presentada por el administrado al inicio del procedimiento.

Son objetos de esta inspección las edificaciones, instalaciones o recintos donde se utilicen, almacenen, fabriquen o comercialicen materiales y/o residuos peligrosos que representen riesgo para la población.

Esta inspección es realizada por un grupo multidisciplinario de inspectores técnicos de Defensa Civil y en algunos casos se podrá convocar en calidad de asesores a profesionales de las diversas áreas técnico científicas aún cuando no cuenten con la acreditación de Inspectores Técnicos.

¿Qué se verifica durante la ITSDC?

Se verifican las condiciones de seguridad estructural, no estructural, funcional y espacial (entorno) de un establecimiento o lugar.

Condiciones	¿Qué se verifica?	Ejemplos
Estructurales	La estructura de la edificación y los vidrios	El local no debe presentar severo deterioro en paredes, columnas, techos y vigas.
No estructurales	La arquitectura, las instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, seguridad y protección contra incendios	<ul style="list-style-type: none"> ▶ El tablero eléctrico, en gabinete metálico o de resina, debe estar empotrado o adosado, con interruptor termomagnético y no de cuchilla, señalizado y con directorio de circuitos eléctricos.  <ul style="list-style-type: none"> ▶ Los tomacorrientes tienen que estar en buen estado de conservación y no tener adaptadores múltiples. ▶ Los equipos de alumbrado (focos, fluorescentes, lámparas, etc.) no deben presentar conexiones expuestas. ▶ Los extintores con recarga vigente deben estar ubicados y señalizados adecuadamente. 

Condiciones ¿Qué se verifica?		Ejemplos
No estructurales	La arquitectura, las instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, seguridad y protección contra incendios	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Los cables eléctricos deben estar debidamente entubados y fijados. ▶ Los negocios de internet, venta de electrodomésticos y similares deben contar con un sistema de puesta a tierra, con su certificado de medición de la resistencia correspondiente.  <ul style="list-style-type: none"> ▶ Los balones de gas deben estar correctamente ubicados en un lugar ventilado y alejados de cualquier fuente de calor. ▶ Las luces de emergencia deben implementarse en los negocios que trabajan en horario nocturno. 

Condiciones ¿Qué se verifica?		Ejemplos
No estructurales	La arquitectura, las instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, seguridad y protección contra incendios	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Se tiene que contar con señales de seguridad (salidas, riesgo eléctrico, extintores, escaleras, etc). ▶ Las campanas y ductos de extracción de humo (chimeneas) deben estar libres de grasa. 
Condiciones ¿Qué se verifica?		Ejemplos
Funcional	El Plan de Seguridad	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Lista de teléfonos de emergencia. ▶ Aviso indicando capacidad de aforo. ▶ Procedimientos ante emergencias, conformación de brigadas. ▶ Botiquín de primeros auxilios. 

Condiciones	¿Qué se verifica?	Ejemplos
Espaciales (entorno)	Las instalaciones que están en el entorno y que pueden afectar al establecimiento o lugar de inspección.	<ul style="list-style-type: none"> ▶ En un edificio o galería compartida por varios propietarios o negocios, las rutas de evacuación que se encuentran en áreas comunes deben estar libres de obstáculos, en la medida que estos espacios no son de control directo de un administrado se constituyen en el entorno del objeto de inspección. ▶ Si se tiene sobre el techo instalaciones como torres para sistemas de comunicación o paneles publicitarios de dimensiones importantes, estos deberían haber sido previstos en el diseño estructural de la edificación de modo que no sean sobrecargas perjudiciales que dañen o eventualmente hagan colapsar la estructura.

¿Qué sucede si las ITSDC se dan fuera del área urbana?

En este caso el administrado deberá proporcionar a los integrantes del grupo inspector transporte de ida y vuelta y de ser el caso, el alojamiento.

¿Cuál es la vigencia del Certificado de ITSDC?

La vigencia del Certificado será de dos (02) años para todos los tipos de ITSDC.

¿Cuándo debo renovar el Certificado de ITSDC?

El interesado deberá solicitar la renovación del Certificado de ITSDC hasta quince (15) días hábiles antes de su vencimiento, ante el órgano responsable de la ITSDC correspondiente, adjuntando los requisitos señalados en su TUPA.

¿Quién acredita a los Inspectores Técnicos?

El INDECI otorga por única vez una credencial al Inspector Técnico de Seguridad en Defensa Civil autorizado, en la cual se especifica el tipo de Inspección y el ámbito jurisdiccional para los que se encuentra autorizado.

Te sugerimos que tomes en cuenta los plazos que demorará renovar el certificado de ITSDC con la finalidad de que siempre cuentes con un certificado vigente y así evitarás algún tipo de multa o sanción.

Así también protegerás a tus clientes y tu inversión.

Si requieres de mayor información sobre las ITSDC, te sugerimos revisar el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, D.S. N° 066-2007-PCM.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO



OBLIGACIONES Y SANCIONES E INFORMACIÓN DE INTERÉS



Una vez te hayas formalizado a través de la obtención de la licencia de funcionamiento, deberás tener en cuenta que existen obligaciones que debes cumplir para el mejor control de los negocios por parte de la municipalidad. Si no cumples con estas obligaciones, estás expuesto a sanciones estipuladas en la normatividad municipal.

Estas son las obligaciones que deberás cumplir una vez obtenida tu licencia de funcionamiento

- ✓ Exhibir la licencia de funcionamiento y el certificado de Defensa Civil en un lugar visible de tu establecimiento.
- ✓ Desarrollar únicamente el o los giros que te han autorizado.
- ✓ Mantener permanentemente las condiciones de seguridad de tu establecimiento.
- ✓ Mantener intactos los datos consignados en los certificados que te han otorgado.
- ✓ Solicitar autorización ante la municipalidad para la colocación de anuncios, toldos u otros elementos publicitarios.
- ✓ Brindar las facilidades del caso a la autoridad municipal a efectos de poder fiscalizar correctamente el funcionamiento de tu establecimiento.
- ✓ Acatar las prohibiciones y/o sanciones administrativas que establezca la municipalidad.
- ✓ Obtener una nueva licencia de funcionamiento cuando se realicen modificaciones con relación a lo autorizado por la municipalidad, tales como: cambio de giro, ampliación de giro, ampliación o reducción de área.
- ✓ En los establecimientos que estén autorizados para vender licor, se deberán colocar en un lugar visible, carteles con las siguientes inscripciones: "Prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad" y "Si has ingerido bebidas alcohólicas no manejes".

- ✓ En las salas de juego, tragamonedas, bingos y otros giros afines, se deberá colocar la siguiente inscripción: "No conviertas el juego en una enfermedad".
- ✓ En todos los establecimientos sin distinción de giro, públicos o privados, se deberá publicar el texto de la Ley N° 27408, norma que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, los niños, los adultos mayores y las personas con discapacidad.
- ✓ En los giros de cabinas de Internet, se deberán instalar filtros de protección al menor.
- ✓ En los establecimientos dedicados a la salud o a la educación, en las dependencias públicas, en los interiores de lugares de trabajo y en los espacios públicos cerrados deberá colocarse en un lugar visible la siguiente inscripción: "ESTÁ PROHIBIDO FUMAR EN LUGARES PÚBLICOS POR SER DAÑINO PARA LA SALUD" (Ley N° 28705).
- ✓ Si se da el caso que ya no quieras continuar con tu negocio, deberás informarle a la municipalidad, a través de una comunicación simple, el fin de la actividad económica. En consecuencia, ya no tendrá efecto la licencia de funcionamiento, el certificado de Defensa Civil y otras autorizaciones obtenidas para el funcionamiento del establecimiento. Este trámite es de aprobación automática.

Estas son las prohibiciones a los titulares de la licencia de funcionamiento

- ▶ Transferir la licencia de funcionamiento.
- ▶ Permitir el ingreso de escolares uniformados en los casos de

establecimientos dedicados a los giros de alquiler y/o uso de juegos electrónicos.

- ▶ Permitir el ingreso de menores de edad en los casos de establecimientos que desarrollen actividades como discotecas, pubs, clubes nocturnos, casinos, tragamonedas, salas de billar o billar, bares, *nightclubs* y peñas.
- ▶ Vender bebidas alcohólicas a menores de edad en los establecimientos, cualquiera sea su actividad económica.
- ▶ Utilizar áreas comunes o retiro municipal para realizar alguna actividad económica, sin contar con autorización municipal para ello.
- ▶ Modificar las condiciones estructurales del establecimiento, ampliar el área o incrementar el giro(s) sin autorización municipal.
- ▶ Usar comercialmente las vías públicas como extensión de un establecimiento, salvo que se cuente con autorización municipal.

¿En qué casos la municipalidad puede anular de oficio o revocar la licencia de funcionamiento?

Cuando:

- ✓ Se compruebe que las declaraciones presentadas como requisito para la obtención de la licencia son falsas o adulteradas.
- ✓ La licencia de funcionamiento haya sido obtenida de manera fraudulenta o irregular.
- ✓ El certificado de seguridad en Defensa Civil haya sido obtenido de manera irregular.

- ✓ Como resultado de la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica Ex Post, se determina que el establecimiento no cuenta con las condiciones de seguridad.
- ✓ Se declare fundada una denuncia vecinal que determine que el funcionamiento del establecimiento ocasiona daños o perjuicios a terceros.
- ✓ Contravengan el orden y la tranquilidad pública, el bienestar general, la moral y las buenas costumbres.
- ✓ Desaparezcan las condiciones exigidas legalmente para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
- ✓ Por la fiscalización que se haga después del otorgamiento de la licencia de funcionamiento, se verifique que el establecimiento no cumple con el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- ✓ Durante su funcionamiento se desarrollen actividades prohibidas legalmente o que constituyan un peligro o riesgo para la seguridad de las personas y a la propiedad privada o a la seguridad pública o infrinjan las normas reglamentarias de Defensa Civil.
- ✓ Como consecuencia de la actividad económica autorizada se produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos nocivos para la salud y tranquilidad del vecindario.
- ✓ Se expendan bebidas alcohólicas a menores de edad.
- ✓ El establecimiento haya sufrido modificaciones sustanciales en su infraestructura o acondicionamiento que generen un inadecuado funcionamiento, alterando con ello la situación inicial por la cual se le otorgó la licencia de funcionamiento.

- ✓ Es reiterativa la infracción de una norma.
- ✓ La licencia es utilizada por terceras personas, debidamente comprobada.
- ✓ La negativa a permitir la verificación de las condiciones de seguridad declaradas o impedimento y/o resistencia a los procedimientos de control y fiscalización posterior.
- ✓ A través de la fiscalización u otro mecanismo de control municipal, se constate que el establecimiento está desarrollando una actividad no autorizada con la licencia de funcionamiento.

¿Cuáles son las sanciones municipales?

Las municipalidades están facultadas a imponer las siguientes sanciones:

- **Multa.-** Es la sanción monetaria que consiste en el pago de una suma de dinero si se verifica que se ha cometido una infracción. Las infracciones están debidamente tipificadas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIS). El hecho de que el titular de la licencia subsane la infracción cometida, no lo libera del pago de la multa.
- **Decomiso.-** Consiste en el despojo y utilización final de productos, especies, artículos de consumo humano, adulterados, falsificados o en estado de descomposición,

que ocasionen peligro contra la vida o la salud. También se pueden decomisar los artículos de circulación o consumo prohibidos por la Ley, previo acto de inspección que conste en acta y en coordinación con el Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura, u otro vinculado al tema, y con la participación del Ministerio Público.

- **Retiro.-** Consiste en la remoción de elementos o materiales colocados de manera antirreglamentaria en áreas de dominio o uso público.
- **Clausura.-** Consiste en el cierre temporal o definitivo de un establecimiento comercial, industrial o de servicios, cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública o infrinja las normas reglamentarias.
- **Clausura y tapiado.-** Es el cierre definitivo de un establecimiento y la colocación de una pared o muralla con ladrillos y cemento que impida el ingreso al local. Por tanto, se le prohíbe al empresario ejercer su actividad.
- **Clausura y Retención de productos y mobiliario.-** Es el cierre definitivo de un establecimiento que incluye la retención de productos y mobiliario. Por tanto, se le impide al empresario ejercer su actividad.

Información adicional muy importante que debes conocer

¿Quiénes están obligados a obtener la licencia de funcionamiento?

Las personas naturales, jurídicas o entes colectivos nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades.

(Artículo 4°, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976).

¿Quiénes no están obligados a obtener la licencia de funcionamiento?

- o Instituciones o dependencias del gobierno central, regional o locales, incluyendo a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú. No se incluyen dentro de esta exoneración a las entidades que forman parte de la actividad empresarial del Estado.
- o Embajadas, delegaciones diplomáticas y consulares de otros estados o de organismos internacionales.
- o El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- o Instituciones de cualquier credo religioso cuyos establecimientos estén destinados exclusivamente a templos, monasterios o conventos.

(Artículo 18°, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976).

En el caso que la municipalidad cambie la zonificación del distrito y tú ya cuentas con licencia de funcionamiento ¿qué debes hacer?

Dentro de los 5 primeros años de producido el cambio de zonificación y si eres titular de la licencia de funcionamiento, podrás seguir operando. Sin embargo, en aquellos casos en los que existe un alto nivel de riesgo o afectación de la salud, la municipalidad, con opinión de la autoridad competente, podrá notificar la adecuación al cambio de zonificación en un plazo menor a esos 5 años.

(Artículo 14°, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976).

Si ya no quisieras continuar con tu negocio y deseas cerrarlo ¿qué trámite debes realizar?

Mediante un documento simple, deberás informarle a la municipalidad el cese de tu actividad económica. En ese caso se dejará sin efecto tu licencia de funcionamiento, así como aquellas autorizaciones otorgadas en forma conjunta. Este procedimiento es de aprobación automática, es decir que no necesitas tener respuesta de la municipalidad para cerrar tu negocio.

(Artículo 12°, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976).

¿Qué es la autorización conjunta?

Es cuando la municipalidad autoriza la instalación de toldos y/o anuncios simples, así como la utilización de la vía pública en lugares permitidos, conjuntamente con la expedición de la licencia de funcionamiento, respetando las normas vigentes. (Artículo 10°, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976).

¿Qué entidad pública supervisa el cumplimiento de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento?

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, a través de la Comisión de Acceso al Mercado, es la encargada de supervisar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

(Artículo 17°, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976).

Si te piden requisitos adicionales o consideras que te están poniendo trabas para la obtención de la licencia de funcionamiento, comunícate con la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI al teléfono 224-7800 (anexos 1408 / 1407 / 1327).

***También puedes informarte ingresando al portal:
http://www.indecopi.gob.pe/0/home_barreras_burocraticas.aspx?PFL=3
o al link donde se detallan los requisitos para presentar una denuncia de parte:
http://www.indecopi.gob.pe/0/modulos/JER/JER_Interna.aspx?ARE=0&PFL=3&JER=188***

Ahora es más fácil,
más rápido y
más barato



La formalización te abre un mundo de posibilidades

